



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 828/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 300/2024, caratulado: "SECRETARÍA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO – BAFFICO PABLO DAVID"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y la Subdirectora de Producción, Licenciada Karina Paola SCOLA, solicitan se efectivice la contratación de los servicios del Señor Pablo David BAFFICO, DNI n.º 28.699.217, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas de asesoramiento de diseños e implementación de políticas públicas, desarrollo de estadísticas, elaboración de proyectos y demás actividades propias de la Dirección de Producción y el abordaje organizacional con sectores productivos de nuestra ciudad, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios dispuestos por dicha dependencia, perteneciente la Secretaría de Inversión y Desarrollo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 703, de fecha 22 de enero del año 2024, y a ff. 11/12 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1468 de fecha 21 de febrero del año 2024, ambos por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 427.440,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 213.720,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 23 de febrero del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor BAFFICO.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Pablo David BAFFICO, DNI n.º 28.699.217, domiciliado en calle Helena Larroque de Roffo n.º 330 de esta ciudad, con



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 828/2024

retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas de asesoramiento de diseños e implementación de políticas públicas, desarrollo de estadísticas, elaboración de proyectos y demás actividades propias de la Dirección de Producción y el abordaje organizacional con sectores productivos de nuestra ciudad, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios dispuestos por dicha dependencia, perteneciente la Secretaría de Inversión y Desarrollo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Pablo David BAFFICO, CUIT/CUIL n.º 20-28699217-0, domiciliado en calle Helena L. de Roffo n.º 330 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 427.440,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 213.720,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC – Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal